



## REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS

Bogotá, D.C. 02 de Mayo de 2022

L&Q-9699-22

Señores

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS - CPIP**

Atn. Ing. Orlando Raúl Mercado Urzola

Presidente

**Ciudad**

**ASUNTO: INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER ASPECTOS LEGALES**

Respetados señores:

Siendo la auditoría legal uno de los procedimientos de nuestra gestión como Revisores Fiscales del **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE PETRÓLEOS - CPIP**, y como resultado de la revisión realizada, presentamos para su conocimiento y análisis, el siguiente informe de recomendaciones sobre aquellos aspectos normativos que consideramos deben ser fortalecidos por el Consejo, con el propósito de que sean analizados y si lo creen conveniente subsanarlos.

Es prudente mencionar que nuestra labor se desarrolló de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, utilizando los procedimientos y pruebas que aconseja la profesión y con base en pruebas selectivas, lo que hace que el cumplimiento no sea el cien por ciento de los aspectos legales de la entidad, sino una selección técnica de ellos. Por ello es aconsejable que la administración efectúe una revisión de los aspectos legales y administrativos, haciendo énfasis en los puntos en que llamamos su atención.

Previo a la elaboración del presente informe, se hace claridad que las observaciones mencionadas fueron objeto de socialización el pasado lunes 25 de abril de 2022.

Le agradecemos la deferencia con la cual fuimos tratados, ya que sin su aporte no podríamos desarrollar cabalmente nuestro compromiso.

Atentamente,

  
**CAMILO ANDRÉS MURILLO RINCÓN**

Auditor legal

Por delegación de L&Q Auditores Externos S.A.S.

**Consultores, Auditores, Asesores**

**UC&CS América - Colombia**

**Miembro de UC&CS Global International**

### **ACTIVIDADES REALIZADAS**

En esta oportunidad, para la ejecución de la auditoría fueron atendidas las necesidades de la Entidad en relación con los procesos de contratación, es por ello que el enfoque de la misma estuvo dirigido a revisar los documentos que integran los procesos de contratación, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que regulan la materia y verificar la oportunidad de cada una de las condiciones y exigencias elevadas en los diferentes procesos conforme la naturaleza de la contratación, el alcance del objeto y la envergadura del presupuesto a ejecutar.

Adicionalmente se efectuó el seguimiento a los hallazgos que fueron expuestos por parte de la Revisoría Fiscal mediante el informe L&Q-7447-21 del 07 de mayo de 2021.

### **FORTALEZAS**

De la ejecución de la auditoría, se destaca el cumplimiento de la entidad respecto de las exigencias y requisitos que en materia de contratación establece la Ley y los principios que la rigen. En consecuencia, del muestreo ejecutado se pudo evidenciar el debido agotamiento de cada una de las etapas contractuales, así como la expedición oportuna de cada uno de los documentos relativos a cada una de ellas.

De lo anterior, se denotan los esfuerzos de la Entidad para mantener un cumplimiento estricto de las normas que la regulan y que le son aplicables dentro de su proceso misional.

## **HALLAZGOS**

Como resultado de la Auditoria Legal se evidenciaron los siguientes aspectos que pueden ser una oportunidad de mejora para la Entidad:

### **PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD PARA SERVIDORES PÚBLICOS**

#### ***Sustento Conceptual***

Para el cumplimiento de los procesos misionales de las entidades públicas, se requiere a ejecución de diferentes actividades que van desde la celebración de contratos con terceros, hasta la celebración de contratación de los funcionarios que integran la planta de personal.

La ejecución de estas actividades traen consigo riesgos asociados con incumplimientos de las obligaciones, los cuales pueden ser imputados a la entidad y/o a los agentes responsables por sus acciones u omisiones. En todo caso, la responsabilidad final puede ser imputada a los agentes como personas naturales, gracias a la acción de repetición que puede ser instaurada en contra de ellos.

La Acción de Repetición es definida por la Ley 678 de 2001 como “*una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado*”.

Entendiendo que los servidores públicos son “*aquellos miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, quienes están al servicio del Estado y de la comunidad, y ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.*”, conforme lo define la Constitución Nacional en su artículo 23.

De acuerdo a lo anterior, y la posibilidad de que el agente sea llamado en garantía en procesos de responsabilidad fiscal, laborales y acciones de repetición, respondiendo con su propio patrimonio, resulta de suma importancia que se cuente con la póliza que ampare estos riesgos, con el fin de contar con la protección adecuada.

#### ***Hallazgos***

Durante la ejecución de la auditoría no se evidenció la constitución de póliza de responsabilidad civil de administradores.

#### ***Riesgo***

Los administradores y/o servidores públicos pueden verse afectados patrimonialmente por las eventuales condenas relativas a responsabilidad fiscal, laborales o acciones de repetición.

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGERÍA DE PETRÓLEOS - CPIP**  
**INFORME DE RECOMENDACIONES PARA FORTALECER ASPECTOS LEGALES**

Presentado por: L&Q Revisores Fiscales, Auditores Externos S.A.S.

Abril 2022

***Oportunidad de Mejora***

Se recomienda a la administración de la Entidad y a sus directivos, la constitución de una póliza de responsabilidad con el fin de amparar los riesgos relacionados con la celebración de contratos, vinculaciones laborales, entre otros.

### **RECOMENDACIONES GENERALES**

Los aspectos que se proponen a continuación no representan un hallazgo formal, sin embargo pueden ser considerados como opciones de mejora para la Entidad:

1. En lo que respecta a la naturaleza de la vinculación de la planta personal, la Revisoría Fiscal recomienda a la administración elevar la solicitud a los entes competentes (Departamento Administrativo de la Función Pública y/o Sala de Consulta y Servicio Civil de la Jurisdicción Contencioso Administrativa), a efectos de establecer y consolidar de la mejor manera y conforme al ordenamiento jurídico este aspecto, que revista gran relevancia para la entidad.
2. A la fecha de la auditoría se evidenció que aun no se cuenta con el nombramiento correspondiente al representante de la Asociación de Ingenieros Geólogos, de Minas y Petróleos ante la Junta Directiva del CPIP, por lo que se recomienda adelantar a la entidad agotar los trámites jurídicos correspondientes, entre ellos y de ser procedente la solicitud de promulgación de ley que autorice la remoción del miembro de Junta en mención.
3. Durante la ejecución de la auditoría, contablemente se evidenciaron pagos por concepto de medicina propagada a favor de uno de los trabajadores. Si bien es cierto, el beneficio en mención esta autorizado por Junta Directiva, la revisoría recomienda teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad, validar su viabilidad jurídica y las condiciones del beneficio para que sea aplicado.
4. Revisadas las Actas de Junta Directiva se evidencia que se deja constancia de la participación de los vocales y de los suplentes de los miembros de la Junta Directiva, no obstante en varias de ellas se evidencia la falta de asistencia por parte de algunos los miembros de la Junta, como se evidencia en el Acta 638 del 25 de febrero de 2022, por lo que se recomienda una participación activa de los miembros de la Junta y se deje constancia de ello, con el fin de evitar afectaciones en la validez de las decisiones adoptadas en las reuniones.